

DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO Y DESIGNACIÓN DE UN COORDINADOR(A) DE ACCIÓN AFIRMATIVA.

El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, ha designado a la **Sra. Ruth Aponte Brugueras** como la Coordinadora de Acción Afirmativa en el Banco, Subsidiarias y Afiliadas. En tal capacidad ésta será responsable de velar por el cumplimiento de la Ley Núm. 212 de 3 de agosto de 1999.

La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos somos iguales ante la Ley. De forma expresa en su Artículo II ordena que no se podrá establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social ni ideas políticas o religiosas.

En cumplimiento con los requerimientos de la Ley Núm. 212 de 3 de agosto de 1999, el Banco ha adoptado la Política de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades en el Empleo que se indica a continuación:

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico es un patrono que ofrece igualdad de oportunidades en el empleo.

El Banco no discrimina contra un empleado(a) o aspirante a empleo público por motivo de su raza, color, credo, religión, afiliación religiosa, ideas políticas, origen nacional, estatus de ciudadanía, nacimiento, condición social, sexo, orientación sexual, expresión de género, identidad de género, estado civil, edad, incapacidad o impedimento físico, estatus de veterano o por cualquier otro estatus que prohíba la ley, con relación al reclutamiento, selección, compensación, beneficios marginales, evaluación, promoción, adiestramientos, traslados, cesantías o terminación y otros términos, condiciones y privilegios del empleo.

Es política del Banco que no se discrimine por razón de género contra ningún empleado(a) o aspirante a empleo público.

El Banco ha adoptado esta política de no discriminación y un plan que garantiza la igualdad de oportunidades en el empleo para la mujer.

Es la obligación del Banco eliminar el discrimen por razón de género en lo que se refiere a los términos, condiciones y privilegios de empleo.

El Banco promoverá oportunidades de empleo significativas para la mujer, particularmente en aquellas áreas donde ha sido tradicionalmente excluida o donde se encuentra inadecuadamente representada.

Esta política se extiende a todos los empleados(as) del Banco y a los aspirantes a empleo.

El Banco exhorta a todos sus empleados(as) y aspirantes a empleo a que se unan a estos principios para el logro de la igualdad de oportunidades en el empleo y así evitar el discrimen por razón de género.

Cualquier duda, sugerencia, consulta o querrela relacionada con el cumplimiento de esta política deberá dirigirse verbalmente o por escrito, a el (la) Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales o a el (la) Presidente(a) del Banco.



William Lockwood Benet
Presidente

31 de marzo de 2005
Fecha